



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0138-M**

**Fechas de publicación 28, 29 y 30 de mayo de 2025**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMT-URM-2025-0591-O	GADDMQ-DMT-URM-2025-0104-R	0401534938001	QUIROZ ROMO RODRIGO ANDRES	No aplica



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0104-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2025**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
CONSIDERANDO:**

1. Que, los artículos 67 y 70 del Código Tributario, establecen que la Administración Tributaria posee entre sus facultades la sancionadora, que se manifiesta en la imposición de sanciones, en los casos y en la medida previstos en la Ley, a través de Resoluciones expedidas por la Autoridad Administrativa competente.
2. Que, el artículo 76 del Código Tributario dispone: *“La competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes”*.
3. Que, el artículo 355 del Código Tributario dispone que: *“Las sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias serán impuestas por la respectiva Administración Tributaria mediante resoluciones escritas”*; y, el artículo 362 ibídem señala: *“La acción para perseguir y sancionar las contravenciones y faltas reglamentarias, es también pública y se ejerce por los funcionarios que tienen competencia para ordenar la realización o verificación de actos de determinación de obligación tributaria [...]”*.
4. Que, el Título VII del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, regula la aplicación de la facultad sancionadora de la Administración Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
5. Que, la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actúa en uso de su facultad sancionadora establecida en los artículos 65 y 70 del Código Tributario, así también establecida en el apartado 1.4.2.1.4. de la Resolución No. ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que define los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
6. Que, a través de la Resolución No. GADDMQ-DMT-2024-0050-R de fecha 10 de diciembre de 2024, la Directora Metropolitana Tributaria delegó a la Ing. Jenny Belén Rodríguez Salcedo, la facultad para suscribir dentro del ámbito de competencias de la Dirección Metropolitana Tributaria, resoluciones sancionatorias o absolutorias por infracciones tributarias tipificadas como tales en el ordenamiento vigente.
7. Que, el artículo 118 del Código Orgánico, establece: *“Acumulación de expedientes. -*



## Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0104-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

*La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes [...]*

8. Que, el artículo 144 del Código Orgánico Administrativo (COA), menciona: *“Acumulación objetiva y disgregación de asuntos. El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, puede disponer su acumulación a otros, con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.”*

9. Que, el artículo 546 y siguientes y el artículo 552 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (“COOTAD”), establecen el Impuestos de Patentes Municipales y Metropolitanas y el Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, respectivamente.

10. Que, el literal d) del numeral 1 del artículo 96 del Código Tributario establece como deber formal de los contribuyentes o responsables:

*“1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:*

*d) Presentar las declaraciones que correspondan”.*

11. Que, el numeral 2 del artículo 1542 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto a los plazos para declarar y pagar el Impuesto de Patente Municipal y 1.5 por mil sobre los activos totales señala que: *“Para personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, el plazo se inicia el 1 de junio y vence en las fechas, según el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad [...]*”

<i>Si el noveno dígito del RUC es:</i>	<i>Fecha de vencimiento personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad</i>
<i>1</i>	<i>10 de junio</i>
<i>2</i>	<i>12 de junio</i>
<i>3</i>	<i>14 de junio</i>
<i>4</i>	<i>16 de junio</i>
<i>5</i>	<i>18 de junio</i>
<i>6</i>	<i>20 de junio</i>
<i>7</i>	<i>22 de junio</i>
<i>8</i>	<i>24 de junio</i>
<i>9</i>	<i>26 de junio</i>
<i>0</i>	<i>28 de junio</i>



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0104-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2025**

*Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las personas jurídicas, presentarán y pagarán la declaración anual del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, en los mismos plazos y en forma conjunta con el Impuesto de Patente Municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo”.*

12. Que, en aplicación de lo señalado en líneas anteriores, se observó que los sujetos pasivos detallados a continuación, debían presentar las declaraciones tributarias del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y del Impuesto del 1,5 por mil sobre los Activos Totales dentro del plazo establecido por la Administración Metropolitana Tributaria, sin que los mismos procedan con el cumplimiento de dicho deber formal en su debido momento:

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	No RAET	AÑOS TRIBUTARIOS	FECHA MÁXIMA DE DECLARACIÓN
1	0601780885001	MORALES MERCHAN LIBANO SPENCER	180713	2022,2023	24 de junio de cada año correspondiente
2	0604754614001	CHAFLA QUITO ROMULO PATRICIO	274843	2022,2023	10 de junio de cada año correspondiente
3	1001774312001	CHAVEZ NARVAEZ JORGE MIGUEL	290585	2022,2023	10 de junio de cada año correspondiente
4	1001926136001	FARINANGO ANRANGO LUZ MARIA	303844	2022,2023	14 de junio de cada año correspondiente
5	1304401829001	BARREZUETA LEON NANCY TERESA	285532	2022,2023	12 de junio de cada año correspondiente
6	1306879246001	DUEÑAS MEJIA ANITA EVELINA	335347	2022,2023	16 de junio de cada año correspondiente
7	1701256180001	VILLENA AUGUSTO ALEXANDER	255140	2022,2023	24 de junio de cada año correspondiente
8	1703201168001	CARVAJAL MUÑOZ TERESA CLORINDA	246983	2022,2023	20 de junio de cada año correspondiente
9	1714239272001	CAIZAPANTA PURUNCAJA OSCAR OMAR	590357	2022,2023	22 de junio de cada año correspondiente
10	0101135242001	PIEDRA RODRIGUEZ JUAN OSWALDO	607702	2022,2023	16 de junio de cada año correspondiente
11	0400686911001	NAVARRETE DAVILA BETTI NARCISA	280349	2022,2023	10 de junio de cada año correspondiente
12	0401197694001	YEPEZ HINOJOSA LUIS SANTIAGO	377811	2022,2023	26 de junio de cada año correspondiente



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0104-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2025**

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	No RAET	AÑOS TRIBUTARIOS	FECHA MÁXIMA DE DECLARACIÓN
13	0500821400001	SALAZAR MOLINA LUIS CORNELIO	454265	2022,2023	28 de junio de cada año correspondiente
14	1709027344001	VERGARA ORTIZ FRANCISCO XAVIER	396965	2022	16 de junio de 2022
15	0300695822001	PESANTEZ RODRIGUEZ EDGAR MIGUEL	63460	2022,2023	12 de junio de cada año correspondiente
16	0401534938001	QUIROZ ROMO RODRIGO ANDRES	427463	2022	14 de junio de 2022
17	0801252321001	LOZANO BONE TOMAS ALFREDO	273222	2022	12 de junio de 2022
18	0913258828001	SILVA NARANJO NARCISA ELIZABETH	329326	2022	12 de junio de 2022
19	1702402700001	BERMEO BARDAGI NELLY BETTY EUGENIA	54406	2022	28 de junio de 2022
20	1701764605001	ARANDI NARANJO EDGAR BENJAMIN	2807	2022, 2023	28 de junio de cada año correspondiente
21	0603002320001	GALLEGOS COSTALES PABLO FERNANDO	522717	2023,2024	12 de junio de cada año correspondiente
22	0604604116001	TIUPUL MOROCHO MARCO VINICIO	322626	2023,2024	10 de junio de cada año correspondiente
23	0701360604001	ESPINOZA SANCHEZ MARIA TERESA	218208	2023,2024	28 de junio de cada año correspondiente
24	0703665042001	ORDOÑEZ TELLO LUIS ARMANDO	472962	2023,2024	16 de junio de cada año correspondiente
25	0932050222001	PAGUAY QUICHIMBO DIEGO JOSUE	576790	2023,2024	12 de junio de cada año correspondiente

Tabla No. 01

13. Que, el artículo 314 del Código Tributario establece que la infracción tributaria es: “[...] toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión”.

14. Que, el inciso primero del artículo 315 del Código Tributario clasifica a las infracciones en contravenciones y faltas reglamentarias; y, el inciso segundo del mencionado artículo señala que constituyen contravenciones las violaciones de las normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en el Código Tributario y otras leyes.

15. Que, el artículo 348 del Código Tributario define a las contravenciones tributarias como las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros, que violen



## Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0104-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos.

16. Que, por su parte el artículo 1872 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que:

*“Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos”.*

17. Que, en concordancia con lo anterior el literal b) del artículo 1874 del referido Código, establece como contravenciones leves:

*“b. Por la falta de declaración por parte de los sujetos pasivos, cuando corresponda”.*

18. Que, de conformidad a lo señalado en párrafos precedentes, se observó que los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 01**, habrían incurrido en el cometimiento de infracciones tributarias calificadas como contravenciones leves, conforme lo señalado en el literal b) del artículo 1874 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y lo dispuesto en los artículos 315 y 348 del Código Tributario, al no presentar las declaraciones del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y del Impuesto de 1,5 por mil sobre los Activos Totales dentro de los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

19. Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador asegura el derecho al debido proceso y garantiza el derecho a la defensa en todo proceso judicial o administrativo y el numeral 7 de dicho artículo dispone:

*“7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:*

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.*
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.*
- c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones [...]*
- h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra [...].”*

20. Que, el artículo 363 del Código Tributario dispone: *“Siempre que el funcionario competente para imponer sanciones descubriere la comisión de una contravención o falta reglamentaria, o tuviere conocimiento de ellas por denuncia o en cualquier otra forma,*



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0104-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2025**

*tomará las medidas que fueren del caso para su comprobación, y mediante un procedimiento sumario con notificación previa al presunto infractor, concediéndole el término de cinco días para que ejerza su defensa y practique todas las pruebas de descargo pertinentes a la infracción. Concluido el término probatorio y sin más trámite, dictará resolución en la que impondrá la sanción que corresponda o la absolución en su caso”.*

21. Que, por su parte el artículo 1885 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Siempre que el funcionario competente para imponer sanciones descubriere la comisión de una contravención o falta reglamentaria, o tuviere conocimiento de ellas por denuncia o por cualquier otra forma, tomará las medidas que fueren del caso para su comprobación, para ello dispondrá:*

*a) Un procedimiento sumario con notificación previa al presunto infractor, dentro del cual le concederá el término de cinco días para que ejerza su defensa y practique todas las pruebas de descargo pertinentes a la infracción.*

*b) Concluido el término probatorio y sin más trámite, la autoridad competente dictará resolución en la que impondrá la sanción que corresponda o la absolución en su caso”.*

22. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 363 del Código Tributario y el artículo 1885 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Administración Metropolitana Tributaria notificó los Oficios de Inicio Sumario por Contravención por falta de presentación de las declaraciones correspondientes al Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas e Impuesto del 1,5 por mil sobre los Activos Totales, mediante los cuales se les concedió el plazo de cinco (05) días hábiles, para que en ejercicio de su derecho a la defensa presenten las pruebas de descargo que consideren pertinentes para justificar las presunciones del cometimiento de las infracciones tributarias; conforme se detalla a continuación:

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	No. OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN	PLAZO (05) DIAS HABILES
1	0601780885001	MORALES MERCHAN LIBANO SPENCER	GADDMQ-DMT-URM-2025-0424-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
2	0604754614001	CHAFLA QUITO ROMULO PATRICIO	GADDMQ-DMT-URM-2025-0425-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
3	1001774312001	CHAVEZ NARVAEZ JORGE MIGUEL	GADDMQ-DMT-URM-2025-0426-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
4	1001926136001	FARINANGO ANRANGO LUZ MARIA	GADDMQ-DMT-URM-2025-0427-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0104-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2025**

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	No. OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN	PLAZO (05) DIAS HABILES
5	1304401829001	BARREZUETA LEON NANCY TERESA	GADDMQ-DMT-URM-2025-0428-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
6	1306879246001	DUEÑAS MEJIA ANITA EVELINA	GADDMQ-DMT-URM-2025-0429-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
7	1701256180001	VILLENA AUGUSTO ALEXANDER	GADDMQ-DMT-URM-2025-0432-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
8	1703201168001	CARVAJAL MUÑOZ TERESA CLORINDA	GADDMQ-DMT-URM-2025-0433-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
9	1714239272001	CAIZAPANTA PURUNCAJA OSCAR OMAR	GADDMQ-DMT-URM-2025-0622-O	28 de marzo de 2025	4 de abril de 2025
10	0101135242001	PIEDRA RODRIGUEZ JUAN OSWALDO	GADDMQ-DMT-URM-2025-0623-O	28 de marzo de 2025	4 de abril de 2025
11	0400686911001	NAVARRETE DAVILA BETTI NARCISA	GADDMQ-DMT-URM-2025-0624-O	28 de marzo de 2025	4 de abril de 2025
12	0401197694001	YEPEZ HINOJOSA LUIS SANTIAGO	GADDMQ-DMT-URM-2025-0626-O	28 de marzo de 2025	4 de abril de 2025
13	0500821400001	SALAZAR MOLINA LUIS CORNELIO	GADDMQ-DMT-URM-2025-0605-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
14	1709027344001	VERGARA ORTIZ FRANCISCO XAVIER	GADDMQ-DMT-URM-2025-0618-O	28 de marzo de 2025	4 de abril de 2025
15	0300695822001	PESANTEZ RODRIGUEZ EDGAR MIGUEL	GADDMQ-DMT-URM-2025-0590-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
16	0401534938001	QUIROZ ROMO RODRIGO ANDRES	GADDMQ-DMT-URM-2025-0591-O	31 de marzo de 2025	07 de abril de 2025
17	0801252321001	LOZANO BONE TOMAS ALFREDO	GADDMQ-DMT-URM-2025-0594-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
18	0913258828001	SILVA NARANJO NARCISA ELIZABETH	GADDMQ-DMT-URM-2025-0597-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
19	1702402700001	BERMEO BARDAGI NELLY BETTY EUGENIA	GADDMQ-DMT-URM-2025-0600-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
20	1701764605001	ARANDI NARANJO EDGAR BENJAMIN	GADDMQ-DMT-URM-2025-0564-O	28 de marzo de 2025	4 de abril de 2025
21	0603002320001	GALLEGOS COSTALES PABLO FERNANDO	GADDMQ-DMT-URM-2025-0554-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
22	0604604116001	TIUPUL MOROCHO MARCO VINICIO	GADDMQ-DMT-URM-2025-0555-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
23	0701360604001	ESPINOZA SANCHEZ MARIA TERESA	GADDMQ-DMT-URM-2025-0557-O	2 de abril de 2025	9 de abril de 2025
24	0703665042001	ORDOÑEZ TELLO LUIS ARMANDO	GADDMQ-DMT-URM-2025-0558-O	2 de abril de 2025	9 de abril de 2025
25	0932050222001	PAGUAY QUICHIMBO DIEGO JOSUE	GADDMQ-DMT-URM-2025-0561-O	28 de marzo de 2025	4 de abril de 2025

Tabla No. 02

23. Que, de la información con la que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria se ha verificado que, los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 02**, no presentaron información o trámite alguno en relación a los Oficio de Inicio Sumario por



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0104-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2025**

Contravención notificados.

24. Que, el artículo 1871 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Bajo el principio de proporcionalidad y razonabilidad, las sanciones pecuniarias se aplicarán conforme la clasificación del sujeto pasivo establecido en el artículo precedente, por el tipo de infracción tributaria, y de conformidad a los límites establecidos en el Código Tributario”*.

25. Que, de la verificación efectuada a las bases de datos con la que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria, se ha constatado que los contribuyentes detallados en la tabla anterior, son personas naturales obligadas a llevar contabilidad, por tanto, considerados a efectos de la presente resolución como contribuyentes Tipo II, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 1870 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

26. Que, el artículo 1876 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Según la clasificación del sujeto pasivo infractor de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 1870, las sanciones por contravenciones leves y graves se aplicarán en las cuantías detalladas a continuación:*

<b>TIPO DE CONTRAVENCIÓN</b>	<b>CONTRIBUYENTES</b>				
	<b>TIPO I</b>	<b>TIPO II</b>	<b>TIPO III</b>	<b>TIPO IV</b>	<b>TIPO V</b>
<i>LEVES</i>	<i>USD 36,91</i>	<i>USD 43,81</i>	<i>USD 50,72</i>	<i>USD 57,62</i>	<i>USD 732,00</i>
<i>GRAVES</i>	<i>USD 43,81</i>	<i>USD 50,72</i>	<i>USD 57,62</i>	<i>USD 64,53</i>	<i>USD 1.098,00</i>

27. Que, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución y concluido el término concedido a los contribuyentes para el ejercicio de su derecho a la defensa y, una vez que esta Administración Metropolitana Tributaria ha constatado que los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 01** han incurrido en el cometimiento de infracciones tributarias calificadas como contravenciones leves, de conformidad al literal b) del artículo 1874 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuya consecuencia les acarrea responsabilidades pecuniarias; y, dado que los contribuyentes no han justificado y desvirtuado en legal y debida forma el cometimiento de dichas infracciones tributarias, es procedente emitir la presente resolución.

Y, en uso de las facultades establecidas:



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0104-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2025**

**RESUELVE:**

1. **SANCIONAR** por el cometimiento de las infracciones tributarias calificadas como contravenciones leves de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 1874 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con una multa de **USD 43,81** (cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y un centavos) por cada año tributario a los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 01**, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución:
2. **DISPONER** a los contribuyentes, procedan con el pago de las multas por la suma de **USD 43,81** (cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y un centavos), por cada año tributario conforme a lo detallado en la Tabla No. 01 del presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados en el siguiente portal web: <https://pam.quito.gob.ec/ConsultadeImpuestos/> y ser pagados en cualquier entidad de recaudación autorizada.
3. **INFORMAR** a los contribuyentes que, de conformidad al artículo 349 del Código Tributario, el pago de las multas no exime del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de los deberes formales que la motivaron.
4. **OFÍCIESE** al Área de Coactivas de la Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que realice el control y seguimiento de la deuda.
5. **DISPONER** al Área correspondiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proceda a la respectiva contabilización de las transacciones implícitas en esta Resolución.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Metropolitana Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.
7. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución en los correos electrónicos de los contribuyentes **detallados a cotinuación**, de conformidad con lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos:



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0104-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2025**

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	CORREOS ELECTRÓNICOS
1	0601780885001	MORALES MERCHAN LIBANO SPENCER	spencermorale48@hotmail.com / alex_villarreal452@hotmail.com / mimomer2010@hotmail.com
2	0604754614001	CHAFLA QUITO ROMULO PATRICIO	difercons11@hotmail.com / chaflapatricio73@gmail.com
3	1001774312001	CHAVEZ NARVAEZ JORGE MIGUEL	jorgechavez05@hotmail.com / chavez-j2015@hotmail.com / j.chavez1234m@gmail.com
4	1001926136001	FARINANGO ANRANGO LUZ MARIA	ferreterialaplanada@gmail.com / sofimorocho7@gmail.com / spaolamorocho@gmail.com
5	1304401829001	BARREZUETA LEON NANCY TERESA	cesarcarrillo199112@gmail.com / nancybarrezueta@hotmail.com
6	1306879246001	DUEÑAS MEJIA ANITA EVELINA	puertopanama@hotmail.com / pameotuna@hotmail.com / anitaavedume@hotmail.com
7	1701256180001	VILLENA AUGUSTO ALEXANDER	arn-alex@hotmail.com / agosto.villena@sepeitra.com
8	1703201168001	CARVAJAL MUÑOZ TERESA CLORINDA	fernandaleiva007@yahoo.com
9	1714239272001	CAIZAPANTA PURUNCAJA OSCAR OMAR	omarcaizapanta@yahoo.com / ricard_merino@hotmail.com / pguadalupedelpilar@yahoo.com/ omarcaizapanta@yahoo.com / gladys5_7@hotmail.com
10	0101135242001	PIEDRA RODRIGUEZ JUAN OSWALDO	silvia16pedrac@gmail.com / contabilidad@construcpietra.com / construcpietra@yahoo.com
11	0400686911001	NAVARRETE DAVILA BETTI NARCISA	bynrepresentaciones@hotmail.com / bynrepresentacion@hotmail.com / liz226@hotmail.com
12	0401197694001	YEPEZ HINOJOSA LUIS SANTIAGO	santiagoyopez@gmail.com / santiagoyopez@gmail.com / pattybell1979@gmail.com
13	0500821400001	SALAZAR MOLINA LUIS CORNELIO	coppolaquito@hotmail.com / coppolaecuador@hotmail.com
14	1709027344001	VERGARA ORTIZ FRANCISCO XAVIER	franvergaraortiz@gmail.com; fanny79@hotmail.es
15	0300695822001	PESANTEZ RODRIGUEZ EDGAR MIGUEL	pesantez-123@outlook.es; pesantez-123@outlook.com
16	0401534938001	QUIROZ ROMO RODRIGO ANDRES	iportadoraquiroz@hotmail.com
17	0801252321001	LOZANO BONE TOMAS ALFREDO	vinicio19g@hotmail.com; maria68ortega@hotmail.com
18	0913258828001	SILVA NARANJO NARCISA ELIZABETH	jonathanromero1991@hotmail.com; cristinaabigail2000@hotmail.com
19	1702402700001	BERMEO BARDAGI NELLY BETTY EUGENIA	eubermeo@gmail.com
20	1701764605001	ARANDI NARANJO EDGAR BENJAMIN	djbirnerberg1984@gmail.com; carrocerias@carroceriasarandi.com; arandi@outsourcingetc.com; arandi.facturas@gmail.com



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0104-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2025**

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	CORREOS ELECTRÓNICOS
21	0603002320001	GALLEGOS COSTALES PABLO FERNANDO	ivmmv@hotmail.com; ingemetali@yahoo.com; ingemetal_gerencial1@outlook.es
22	0604604116001	TIUPUL MOROCHO MARCO VINICIO	viniupul1122@hotmail.com
23	0701360604001	ESPINOZA SANCHEZ MARIA TERESA	maytes0806@hotmail.com; confeccionesmaytes@hotmail.com
24	0703665042001	ORDOÑEZ TELLO LUIS ARMANDO	mercadona.imp@gmail.com; importadoraordonez@gmail.com
25	0932050222001	PAGUAY QUICHIMBO DIEGO JOSUE	gosuetian@hotmail.es

Tabla No. 03

En caso de no ser posible efectuar la notificación de la presente resolución en las direcciones antes detalladas, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 en concordancia con el artículo 111 del Código Orgánico Tributario.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de su suscripción electrónica.

Ing. Jenny Belen Rodriguez Salcedo.

**Delegado del Director Metropolitano**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS  
MUNICIPALES**

Copia:

Señorita Ingeniera

Diana Fernanda Cartagena Cartuche.

**Secretaría General**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y  
RECLAMOS TRIBUTARIOS  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora

Ana Gabriela Zurita Aguilar

**Asistente de Rentas Municipales**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera

Geovanna Elizabeth Tapia Lopez

**Analista Rentas Municipales**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0104-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2025**

NUT: GADDMQ-2025-242655

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Geovanna Elizabeth Tapia Lopez	DMT-URM	2025-05-14





**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.